**DICTAMEN Nº 175/2019**

**A** : Lic. Luis Fernando González Ocampos– Intendente Municipal

**DE** : Abg. Eladio Silvera - Director de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : Emitir dictamen.-

**FECHA** : 20 de Agosto de 2019

---

Con relación a la **Licitación Por El Contratación Directa (CD) Nª 52/2019 Caratulado "CONSTRUCCIÓN DE CANAL A CIELO ABIERTO DE Hº Aº EN CALLE SIN NOMBRE TRAMO 1195 Y 3154 CÑÍA 10 LAURELTY, BARRIO NIÑO SALVADOR DEL MUNDO"; "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE 3 DE FEBRERO TRAMO 2131 Y 2132 CÑÍA 9 ROJAS CAÑADA BARRIO CAACUPEMI"**.----------

Que, del análisis de las documentaciones arrimadas a esta Asesoría **(CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO Y CONSTRUCCION DE EMPEDRADO)**, lo planteado se halla ajustado al **Art. 13** del Contrato de referencia y se ajusta a lo establecido; al **Art. 37 inc. k)** en concordancia con el **Art 58 de la Ley 2051/03**.-

Por tanto, esta Asesoría No Halla Reparo para que se dé por terminado el ítem Nº 1 del contrato según la **Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art 58- Terminación por mutuo acuerdo**: *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*-----

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.-

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

**Abg. Eladio Silvera**
**Asesor Jurídico**